



NIT: 830.124.850-8

RESOLUCIÓN No. 096 DE 2024

“Por la cual se Convoca al VII Congreso Nacional de Polo Democrático Alternativo para que sesione los días 23, 24 Y 25 de agosto el año 2024 y se Reglamentan los Requisitos para ser elegido Delegado o Delegada a dicho Organismo de Dirección Partidaria.”

El Comité Ejecutivo Nacional, en desarrollo de sus facultades estatutarias del Polo Democrático Alternativo, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: que el artículo 40 de la Constitución Política De Colombia establece que todo colombiano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio, y control del poder político.

SEGUNDO: que el acto legislativo 01 de 2009 en el artículo 107 constitucional determina que los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos y que efectuará la toma de sus decisiones o escogencia de sus candidatos propios o en coalición podrán realizar consultas populares internas o interpartidistas.

TERCERO: que la Corte Constitucional en la sentencia c-490 de 2011, ha expuesto que las consultas son mecanismos de participación democrática y resultan imprescindibles para el fortalecimiento de los partidos y movimientos políticos.

CUARTO: Qué la Ley 1475 de 2011 en su artículo 1º, numeral 1 establece: “**Participación.** Entiéndase por el derecho de todo afiliado a intervenir, directamente o a través de sus representantes, en la adopción de las decisiones fundamentales del partido o movimiento, en el máximo órgano de dirección y en las demás instancias de gobierno, administración y control, así como los derechos de elegir y ser elegido en todo proceso de designación o escogencia de sus directivos y de sus candidatos a cargos y corporaciones de elección popular, de acuerdo a sus estatutos”.

QUINTO: Que la Ley 1475 en su artículo 2º establece: “**Prohibición de doble militancia.** En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político. La militancia o pertenencia a un partido o movimiento político, se establecerá con la inscripción que haga el ciudadano ante la respectiva organización política, según el sistema de identificación y registro que se adopte para tal efecto el cual deberá establecerse conforme a las leyes existentes en materia de protección de datos”.



NIT: 830.124.850-8

SEXTO: Que el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo establece; "También será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos si estos no celebran por lo menos durante cada dos (2) años convenciones que posibiliten a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política".

SÉPTIMO: Que la Ley 1475 de 2011 en su artículo 4º, numeral 4 establece: "Convocatoria, **fecha y demás aspectos relacionados con la reunión de la convención del partido o movimiento político, o de su máximo órgano de dirección**, la cual deberá realizarse por lo menos cada dos (2) años, y garantizar a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política".

OCTAVO: Que los Estatutos del Polo Democrático Alternativo en su artículo 7º, establece: "**Afiliados y Afiliadas.** Son afiliados y afiliadas al Polo Democrático Alternativo, las personas mayores de dieciséis (16) años que expresen su voluntad de pertenecer a este, se inscriban ante la colectividad con base en el sistema de identificación y registro que se adopte para tal fin, se comprometan con sus principios, cumplan con sus Estatutos e Ideario de Unidad".

NOVENO: Que los Estatutos del Polo Democrático Alternativo en su artículo 8º, numeral 4, establece: "Elegir y ser Elegido (a), para formar parte de los organismos de dirección, gobierno, administración y control del Partido".

DECIMO: Que los Estatutos del Polo Democrático Alternativo en su artículo 22, establece: "**Congreso Nacional.** Plazos de Realización. El máximo Organismo de dirección del Polo es el Congreso Nacional, que se reunirá ordinariamente cada dos (2) años y extraordinariamente cuando sea convocado por el Comité Ejecutivo Nacional con el voto de al menos dos terceras parte de sus miembros o por un número superior al treinta por ciento (30%) de los afiliados o afiliadas al Partido o por la Junta Directiva nacional con el voto de al menos las tres quintas partes de sus miembros".

DECIMO PRIMERO: Que los Estatutos del Polo Democrático Alternativo en su artículo 23, establece: "**Conformación del Congreso Nacional.** El Congreso Nacional será integrado hasta por mil quinientos (1.500) delegados y delegadas, elegidos por votación popular de los miembros del polo, según reglamentación expedida por el Comité Ejecutivo Nacional. No habrá delegados por derecho propio. **Parágrafo Primero.** Quienes ejerzan o hayan ejercido con posterioridad al primer Congreso Nacional los cargos de Presidente (a) o Secretario (a) General del Polo, podrán asistir a los Congresos Nacionales en las mismas condiciones de los delegados elegidos por voto popular".



NIT: 830.124.850-8

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar, al VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo para que sesione los días 23, 24 Y 25 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Número de Delegados. Actuando dentro del parámetro establecido en el artículo 20 de los Estatutos del Polo Democrático Alternativo, el VII Congreso Nacional tendrá un máximo de 566 delegados y delegadas; cuya composición respetará las cuotas de discriminación positiva del 50% de mujeres, el 20% de jóvenes y el 10% de los sectores poblacionales de Indígenas, Afrocolombianos y LGTBIQ+, dos (2) del Pueblo raizal, cinco (5) del Pueblo Room y cinco (5) de los colombianos que viven en el exterior. Además, podrán asistir con voz y voto quienes ejerzan o hayan ejercido los cargos de Presidencia y Secretaria General.

Parágrafo Primero. Los 566 delegados y delegadas se distribuirán de la siguiente manera:

1. Circunscripción General:		
1.1. Circunscripción General Lista Nacional	30%	150
1.2. Circunscripción General Lista Territorial	70%	353
2. Circunscripción Nacional Poblacional. 10%		
2.1. Circunscripción Nacional Indígenas		17
2.2. Circunscripción Nacional Afrocolombianos		17
2.3. Circunscripción Nacional LGTBIQ+		17
2.4. Circunscripción Nacional Pueblo Raizal		2
2.5. Circunscripción Nacional Pueblo Room		5
2.6. Circunscripción Colombianos en el Exterior		5
TOTAL		566

Parágrafo Segundo. El número de delegados y delegadas correspondientes a cada Departamento y al Distrito Capital será de 350 y se distribuirán luego de aplicar una formula con los siguientes criterios, donde a cada criterio le corresponde el 50% del resultado, así:

- Criterio: El porcentaje de la votación al Senado por el Polo Democrático Alternativo del Departamento con relación a la votación total del Polo Democrático Alternativo en todo el territorio Nacional, en las elecciones de 2018.



NIT: 830.124.850-8

En todo caso, los Departamentos y el Distrito Capital, tendrán una representación mínima de tres (3) delegados (as), por lo que los cupos faltantes se adicionarán al número total de 350 señalado en este parágrafo.

El número de delegados y delegadas correspondientes a cada Departamento y al Distrito Capital resultante de la aplicación de los criterios aquí establecidos es el siguiente:

No.	DEPARTAMENTO	No. DE DELEGADOS
1	AMAZONAS	3
2	ANTIOQUIA	26
3	ARAUCA	6
4	ATLÁNTICO	12
5	BOGOTÁ D.C.	48
6	BOLÍVAR	9
7	BOYACÁ	12
8	CALDAS	6
9	CAQUETÁ	8
10	CASANARE	6
11	CAUCA	12
12	CESAR	14
13	CHOCO	4
14	CÓRDOBA	4
15	CUNDINAMARCA	14
16	GUAINÍA	5
17	GUAVIARE	3
18	HUILA	8
19	LA GUAJIRA	6
20	MAGDALENA	7
21	META	6
22	NARIÑO	16
23	NORTE DE SANTANDER	10
24	PUTUMAYO	7
25	QUINDÍO	5
26	RISARALDA	6
27	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	6
28	SANTANDER	17
29	SUCRE	5
30	TOLIMA	7



NIT: 830.124.850-8

31	VALLE DEL CAUCA	49
32	VAUPÉS	3
33	VICHADA	3
TOTAL DELEGADOS		353

Parágrafo Tercero: El mecanismo o forma de elección de los delegados y delegadas de los colombianos en el Exterior al VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo será reglamentado mediante circular del Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Elección. La elección de delegados y delegadas al VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, se llevará a cabo en la fecha establecida por el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución 0982 del 31 de enero de 2024, en la cual se fija la fecha de elección, el día 26 de mayo de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Electores. En la elección de los delegados y delegadas al VII Congreso nacional del Polo Democrático Alternativo, podrán participar aquellas personas que se encuentren inscrita en el censo electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, igualmente podrán votar los jóvenes entre los 16 y 30 años cumplidos hasta el 26 de abril de 2024 y firmen el Registro de votantes al momento de votar al VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, (Formato E11 o formulario de votación).

Parágrafo. Los electores podrán sufragar al mismo tiempo por dos (2) circunscripciones: una nacional y otra territorial.

ARTÍCULO QUINTO: Listas. Las Listas podrán ser cerradas o con voto preferente, lo cual deberá indicarse al momento de la inscripción de las mismas. Las Listas podrán inscribirse del 18 de marzo al 19 de abril de 2024. El periodo de modificación de listas será del 22 al 26 de abril de 2024. El método de elección en todas las circunscripciones será el de cifra repartidora. El formato de inscripción se encuentra en la página web del partido: www.polodemocratico.net

Parágrafo. Todas las listas, inclusive las poblacionales, deberán estar compuesta por al menos el 50% de mujeres y el 20% de jóvenes, entre los 16 y los 30 años, cumplidos hasta el día 26 de abril de 2024, conforme a los Estatutos del Partido.

ARTÍCULO SEXTO: Proceso de Inscripción de Listas. El proceso para la inscripción de listas de candidatos y candidatas a delegados y delegadas al VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, es el siguiente:

1. Quienes aspiren a ser delegados o delegadas al VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, solo podrán hacer parte de una de las siguientes listas:



NIT: 830.124.850-8

- a) Listas Generales.
 - Nacionales
 - Territoriales
 - b) Listas Nacionales Poblacionales
 - Lista Nacional Poblacional de Afrocolombianos.
 - Listas Nacionales Poblacional de Indígenas.
 - Listas Nacionales Poblacional de LGTBIQ+.
 - Lista Nacional Poblacional Raizal.
 - Lista Nacional Poblacional Room
 - Listas de colombianos y colombianas en el exterior.
2. Las listas deben ser inscritas por dos (2) afiliados activos del Polo Democrático Alternativo, quienes deben aportar el formulario de afiliación diligenciado y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Las listas deben ser inscritas ante la Comisión Nacional Electoral, mediante el banner que se encuentra en la página web del partido: www.polodemocratico.net, junto con la siguiente documentación:
- a) Formato de inscripción de lista que se encuentra en la página web del Polo Democrático Alternativo www.polodemocratico.net
 - b) Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad, ampliada al 150% de cada candidato o candidata inscrita.
 - c) Declaración juramentada según formato destinado para tal fin que se encuentra en la página web del Polo Democrático Alternativo www.polodemocratico.net.
4. El proceso de formalización de candidatura culminará cuando el formato de la lista y documentación correspondiente sean escaneados de manera legible y cargados debidamente en el formulario destinado para tal fin que se encuentra en el banner localizado en la página web del partido, www.polodemocratico.net.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Calendario Electoral. El calendario electoral para las elecciones del 26 de mayo de 2024, en la que se elegirán los delegados y delegadas al VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, es el siguiente:

FECHA	CONCEPTO
LUNES 18 DE MARZO DE 2024	INICIA PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS DESDE LAS 8:00 A.M.
VIERNES 19 DE ABRIL DE 2024	FINALIZA PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS HASTA LAS 11.59.59



NIT: 830.124.850-8

LUNES 22 DE ABRIL DE 2024	INICIA PERIODO DE MODIFICACIÓN DE LISTAS DESDE LAS 8:00 A.M.
VIERNES 26 DE ABRIL DE 2024	FINALIZA EL PERIODO DE MODIFICACIÓN DE LISTAS HASTA LAS 11:59.59 P.M. Y ENTREGA DE LISTAS INSCRITAS A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. FINALIZA PLAZO PARA ENVIAR PLANILLA DE POSTULADOS A JURADOS DE VOTACIÓN
MARTES 30 DE ABRIL DE 2024	ENTREGA DE LAS MODIFICACIONES DE LISTAS A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.
LUNES 6 DE MAYO DE 2024	SORTEO Y ASIGNACIÓN DE NUMERO DE LISTAS.
DOMINGO 26 DE MAYO DE 2024	DÍA DE LA CONSULTA ELECCIÓN DE DELEGADAS Y DELEGADOS

ARTICULO OCTAVO: Requisitos. Para ser candidato a delegado o delegada al VII Congreso Nacional Polo Democrático Alternativo, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Formato de afiliación al Polo Democrático Alternativo, que se encuentra en la página web del partido www.polodemocratico.net diligenciado de manera completa con cada uno de los datos solicitados.
2. La cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad escaneada y legible del candidato(a), ampliada al 150%.
3. Declaración juramentada de aceptación de la candidatura, de no estar incurso (a) en inhabilidades e incompatibilidades, de compromiso con el PDA, se encuentra en www.polodemocratico.net.

Parágrafo. El afiliado o afiliada que incumpla los requisitos aquí señalados, no podrá hacer parte de ninguna lista, procediéndose a su exclusión inmediata en caso de haber sido inscrito, y en caso de haber sido electo delegado comprobándose que incumplió los requisitos aquí exigidos, perderá tal calidad y se procederá a asignar la curul al siguiente en la lista con mayor votación.

ARTÍCULO NOVENO: Inhabilidades. No podrá ser inscrito como candidato a delegado o delegada al V Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, ni ser elegido como tal:



NIT: 830.124.850-8

- Quien se encuentre condenado a pena privativa de la libertad, aún con beneficio de libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
- Quien haga parte de otro partido o movimiento político, con o sin personería jurídica.
- Quien este incurso en las demás inhabilidades e incompatibilidades constitucionales, legales y estatutarias.

ARTÍCULO DECIMO: Temas. Los temas que serán tratados en el VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, así como la reglamentación sobre su funcionamiento y metodología, serán definidos y reglamentados por el Comité Ejecutivo Nacional mediante resolución.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Garantías Políticas y Electorales. El Comité Ejecutivo Nacional designará una Comisión Electoral y de Garantías que velará por la transparencia del proceso eleccionario de los delegados y delegadas al VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, y por el cumplimiento de ésta y las demás resoluciones que reglamenten la elección y participación de los delegados y delegadas; así como por el cumplimiento de los Estatutos y demás normas legales sobre la materia.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Invitados. El Comité Ejecutivo Nacional extenderá invitaciones a participar con voz pero sin voto a los afiliados y afiliadas que estime conveniente para el desarrollo del VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, así mismo invitará a delegados y delegadas de organizaciones políticas y/o sociales del segmento democrático nacional e internacional que considere necesario.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de marzo de Dos Mil veinticuatro (2024).



ANTONIO PEÑALOZA NÚÑEZ
Secretario General

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL